

RESOLUCION No. 034-2020.
(06 de Marzo de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, INVITACIÓN S.C. No 004/2020-DIRECCION TÉCNICA Y DE OPERACIONES, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE, DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P".

El Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos de la Junta Directiva Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, artículo 19, Procedimiento de Segunda Cuantía, y facultado para celebrar Contratos y Convenios según Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 03 de enero de 2020, vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por medio de la **DIRECCIÓN TECNICA Y DE OPERACIONES** de la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** requiere contratar el proceso cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE, DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE S ERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"**.
2. Que en el artículo tercero de la Ley 689 de 2001, el cual modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere la mencionada Ley no están sujetas a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993". En virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno, (Acuerdo No. 012 del 2015 y sus modificatorios), por los estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, por Ley 142 de 1994.
3. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la Dirección Técnica y de Operaciones.
4. Que existen Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20A00134 de febrero 21 de 2020 por valor de NOVECIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$938.050.000,00) Y No. 20L00120 de febrero 21 de 2020 por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$116.993.500,00) expedida por el Director Administrativo y Financiero de la Entidad.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

5. Que mediante acto de apertura de fecha veinticinco (25) de febrero de 2020, el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. procedió a dar apertura al proceso de INVITACIÓN S.C. No. 004/2020-DIRECCION TÉCNICA Y DE OPERACIONES, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE, DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P".
6. Que la oficina gestora el día veinticinco (25) de febrero de 2020, efectuó la publicación del aviso en la página web de la entidad www.piedecuestanaesp.gov.co/ a fin de que el público en general, las veedurías ciudadanas y las personas invitadas a participar en el proceso contractual pudieran conocer y consultar el contenido del pliego de condiciones, así como, características y especificaciones técnicas y demás documentos previos y definitivos.
7. Que el día dos (02) de marzo de 2020 se realizó el cierre del PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA "INVITACIÓN S.C. No 004/2020-DIRECCION TÉCNICA Y DE OPERACIONES", de conformidad con la planilla de recepción de propuestas que hace parte integral del presente proceso, recibándose tres (03) propuestas.
8. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los pliegos de condiciones, la cual hace parte integral del proceso de la referencia, en donde el comité evaluador recomendó adjudicar a GYR INGENIERIA SAS, identificada con Nit No. 900.099.170-4 representada legalmente por LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.727.078 de Bucaramanga.
9. Que se publicó el informe de evaluación para lo cual no se recibió observación alguna.
10. Que en mérito de lo anterior descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No 004/2020-DIRECCION TÉCNICA Y DE OPERACIONES, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE, DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P" a GYR INGENIERIA S.A.S, identificada con Nit No. 900.099.170-4 representada legalmente por LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.727.078 de Bucaramanga, por valor de MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.054.369.000,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya Lugar, de acuerdo a la clase de contrato). (Incluido tributos,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya Lugar, de acuerdo a la clase de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Piedecuesta – Santander, a los seis (06) días del mes de marzo de 2020.



GABRIEL ABRIL ROJAS

Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó. Aspectos jurídicos: Abg. Pedro Caro Londoño- Apoyo Jurídico Dirección Técnica y de operaciones
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Cristian Medina Manosalva- Oficina Gestora – Director Operativo
Revisó y Vbo: Abg. Liliana Vera Padilla- Jefe Asesora Oficina jurídica y de contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa